

Barranquilla D.E.I.P., Diciembre 09 de 2019

Señor (a):  
**IVAN ENRIQUE CASTRO RUIZ / ENILSA MARINA SIERRA GUZMAN**  
Cedula: 8728100  
CALLE 62 # 42-125  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**Referencia: Comunicación de remisión de expediente a Fiduprevisora**

Cordial saludo,

Se le informa que su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo **No. 2018PQR39299** de fecha **12/12/2018**, en la oficinas de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, radicada en la pagina del Fomag bajo el numero **2018-PENS-685754** ha sido enviada a Fiduprevisora por segunda vez enviada bajo oficio N° **FP-01204 DE 09/12/2019**, para que los abogados sustanciadores la estudien nuevamente a fin de aprobar o negar su solicitud, en cuanto sea recibida la respuesta por parte de Fiduprevisora se expedirá el acto administrativo y se le enviara comunicación a su residencia para que usted se acerque a notificación del mismo.

El motivo por el cual se envía por segunda vez es que: Se adjunta acta de audiencia radicación No. 272-19 del 28/10/2019 del Juzgado Tercero de Familia Oral del Circuito de Barranquilla, en la cual se declara la inexistencia de la unión marital de hecho y patrimonio de hecho entre la docente fallecida MERLIS XIOMARA CONDE SIERRA (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con C.C. N° 32.704.443 y el señor ADSALON ALBERTO OROZCO BARRETO identificado con la C.C. No. 8.766.794, dejando como única beneficiaria a la madre de la docente fallecida, la señora ENILSA MARINA SIERRA GUZMAN identificada con C.C. No. 32.649.580

Cualquier inquietud puede comunicarse al 018000919015 línea de Atención al Cliente de la Fiduprevisora S.A.

Atentamente,



**YULID RUIZ OSSIO**

**Jefe Gestión Administrativa Docente**

Proyectó: Germán Quiroz- Técnico Operativo

Revisó: Oscar Redondo - Coordinador del fondo.

Revisó: Francisco Romero Barraza - Asesor Jurídico Externo